

Bogotá DC., 24 de noviembre de 2020

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
**Peticionario (a)**

**Ref.:** Notificación Suspensión PQRSDF **2020-5894**

Cordial saludo,

Hemos recibido la petición, radicada con serial **2020-5894** del 17 de noviembre de 2020. Analizado el contenido, es procedente la **suspensión por petición incompleta**, en los términos de la ley 1755 de 2015, art. 17. Para lo cual, se notifica de ello, para que la complete, en un término de hasta un (1) mes y **ojalá a la mayor brevedad posible**.

Es importante que se precise lo siguiente pues está incompleta la información para darle trámite:

1. Ciudad o municipio donde se presenta la aglomeración y venta de bebidas alcohólicas en espacio público

Entendiendo la urgencia del caso presentado, es importante cuanto antes se responda puntualmente el complemento y poder ayudarlo a la mayor brevedad.

**NOTA ESPECIAL. Favor responder directamente al presente correo o a la dirección electrónica:** [contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co), poniendo en la referencia: "respuesta a suspensión de la PQRSDF 2020-5894".

Si una vez analizada la información se estima que se trata de una No Competencia, se actuará según las reglas del art. 21 de la Ley 1755 de 2015, es fundamental que complemente la información del listado, para proceder a la mayor brevedad en atención del caso.

Una vez se responda lo requerido, se continuarán los términos para el trámite y gestión de respuesta.

Atentamente,

**Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia**  
Instituto Nacional de Salud (INS)